



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012330 25 JUL 2024

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Logística articulado en Ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Operaciones de la Cadena Logística presentado por la Universidad de Caldas en modalidad a distancia en Manizales (Caldas)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.4. establece que el Ministerio de Educación Nacional decidirá a través de un único registro calificado, el otorgamiento o renovación del registro calificado de un programa académico con varias modalidades y/o con varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas. Para ello, la institución deberá mantener iguales, las condiciones de calidad de denominación del programa y de aspectos curriculares en el componente de la conceptualización teórica y epistemológica del programa, y en el componente formativo con excepción de las estrategias de flexibilización curricular.

Que el Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 529 de 2024, dispone que, para el otorgamiento del registro calificado de los programas académicos de instituciones acreditadas en alta calidad institucional, la etapa de pre radicación se entenderá surtida mientras permanezca vigente la acreditación y la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado y se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Logística articulado en Ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Operaciones de la Cadena Logística presentado por la Universidad de Caldas en modalidad a distancia en Manizales (Caldas)»

Que mediante Resolución 17202 del 24 de octubre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad de Caldas con domicilio en Manizales (Caldas) por el término de ocho (8) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 1148 del 31 de enero de 2017, renovó y modificó el registro calificado al programa de Tecnología en Logística articulado en Ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Operaciones de la Cadena Logística de la Universidad de Caldas, en modalidad a distancia a ofrecerse en Manizales (Caldas) y en los Centros de Tutoría María Dolorosa (Pereira – Risaralda) y los CERES de Anserma, Salamina, la Dorada, Riosucio y Samaná (Caldas) por el término de siete (7) años.

Que la Universidad de Caldas, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso RD11912, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Logística articulado en Ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Operaciones de la Cadena Logística, en modalidad a distancia, en los lugares de desarrollo de Manizales (Caldas), Pereira (Manizales) y en los Centros de Atención de Tutoría de Anserma, Salamina, la Dorada, Riosucio y Samaná (Caldas), con título a otorgar de Tecnólogo en Logística, periodicidad de admisión semestral, duración de 6 semestres, 85 créditos académicos y 15 estudiantes a admitir en el primer período.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente RENOVAR el registro calificado único solicitado al programa Tecnología en Logística articulado en Ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Operaciones de la Cadena Logística, para ser ofrecido en la sede de Manizales (Caldas), Pereira (Risaralda) y en los Centros de Atención de Tutoría antes relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado único por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación:	Tecnología en Logística articulado en Ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Operaciones de la Cadena Logística
Título a otorgar:	Tecnólogo en Logística
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas), Pereira (Risaralda)
Centros de Tutoría:	Anserma, Salamina, la Dorada, Riosucio y Samaná (Caldas)
Modalidad:	A distancia
No. Créditos académicos:	85
Duración del programa:	6 semestres
Periodicidad del programa:	Semestral

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa debe ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, e incluir el código asignado. En la publicidad se debe señalar que la institución es sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Logística articulado en Ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Operaciones de la Cadena Logística presentado por la Universidad de Caldas en modalidad a distancia en Manizales (Caldas)»

En firme la presente resolución, la institución si así lo desea podrá ofrecer y desarrollar el programa académico en las condiciones aprobadas, así como realizar publicidad y promoción mientras que el Ministerio de Educación Nacional asigne el código SNIES. Para el efecto, debe publicar en su página web oficial la copia digital de este acto administrativo.

Con posterioridad a la asignación del código SNIES, la institución deberá incorporarlo en la publicidad del programa académico y mantener la copia del acto administrativo en su página web.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El Ministerio de Educación Nacional podrá adelantar en cualquier momento la verificación de las condiciones de calidad bajo las cuales se ofrece y desarrolla el programa académico de educación superior acorde con la normatividad vigente.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado.

Artículo 6. Modificación sobre las condiciones del programa. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de programa aquí otorgado, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo dispuesto. En este caso, para informar las modificaciones, la institución debe tener en cuenta los requisitos y el tipo de modificaciones señalados en los artículos 2.5.3.2.10.2. y 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Sandra Milena Nemocón Beltrán – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD11912